



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 49 -2016-INAIGEM/PE

Huaraz, 15 de Marzo 2016

### VISTO:

El Informe Legal N° 14-2016-INAIGEM/MAB de fecha 15 de marzo de 2016, emitido por el encargado de Asesoría Legal, el Informe N° 047-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 15 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Memorándum N° 147-2016-INAIGEM/JSCE de fecha 14 de marzo de 2016, del profesional de Presupuesto, Memorándum N° 191-2016-INAIGEM/ADM.G de fecha 11 de marzo de 2016, del responsable de Administración General, Informe N° 022-2016-INAIGEM/CAPR y Memorándum N° 056-2016-INAIGEM/CAPR ambas de fecha 10 de marzo de 2016, emitidos por el Director Coordinador de Equipo de Trabajo de Investigación de Glaciares y el Informe N° 002-2016-INAIGEM/ODVG de fecha 9 de marzo de 2016, donde el Sr. Oscar Vilca Gómez, profesional en Glaciares y Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, solicitó el reembolso de gastos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°002-2015-INAIGEM/PE de fecha 19 de octubre del 2015, en su artículo primero, se aprueba la hoja de ruta de Organización Institucional Inicial, con enfoque de gestión por procesos en fase cero; y el artículo segundo aprueba la "Directiva de Gestión Institucional, Administrativa – Financiera transitoria inicial";

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 8°, los incisos 71.1 y 71.3 del artículo 71° de la Directiva citada en el considerando precedente establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

El inciso b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, considera la emisión de la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos, correspondiente antes de inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;



Que, en el numeral 7.7 de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 02-2016-INAIGEM se establece lo señala en las Resoluciones Directorales antes mencionadas, sin embargo se señala que la solicitud de reembolso debe ser presentado a la Presidencia Ejecutiva o a quien éste delegue; dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio;

Que mediante Memorandum N° 056-2016-INAIGEM/CAPR del visto, el Ing. Cesar Portocarrero Rodriguez, Director Coordinador de Equipo de Trabajo de Investigación en Glaciares, solicitó el reembolso de viáticos del Ing. Oscar Vilca Gomez, profesional en Glaciares y Recursos Hídricos, por la suma de S/ 204.20 (doscientos cuatro con 20 /100 soles), por los gastos realizados en la verificación del nivel del espejo de la laguna Palcacocha y aforo del caudal de rebose, el día 5 de marzo del año en curso de conformidad a los Informes N° 002-2016-INAIGEM/ODVG y N° 022-2016-INAIGEM/CAPR del visto;

Con Memorandum N° 191-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el responsable de Administración General solicitó al Jefe de Equipo de Trabajo de Planeamiento y Presupuesto la Certificación Presupuestal para el reembolso de gastos de viáticos antes señalados. Mediante Memorandum N° 147-2016-INAIGEM/JSCE del visto, el profesional en Presupuesto remite al responsable de Administración General el Certificado de Crédito Presupuestario N° 136-2016-INAIGEM-OPP de fecha 14 de marzo de 2016;

Que, mediante Informe N° 047-2016-INAIGEM/ADM.G del visto, el profesional en Administración solicitó a la Presidencia Ejecutiva autorizar el reembolso de gastos, por el importe total de S/ 204.20 (doscientos cuatro con 20 /100 soles), a favor del Sr. Oscar Dante Vilca Gómez, profesional en Glaciares y Recursos Hídricos, por haber desarrollado actividades afines a los objetivos institucionales del INAIGEM y encontrarse dentro de los alcances de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15;

Que, en consideración a lo expuesto y teniendo en consideración el Informe Legal N° 14-2016-INAIGEM/MAB del visto, que señala que es procedente la solicitud de reembolso por cumplir con lo establecido en la Directiva N° 02-2016-INAIGEM;

**SE RESUELVE;**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reembolso por los gastos incurridos a favor de los comisionados, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisionado	Específica	Importe Total De Reembolso S/
Oscar Dante Vilca Gómez	2.3.1.1.1.1	S/ 104.20
	2.3.2.7.11.99	S/ 100.00
<b>Total</b>		<b>S/ 204.20</b>

**Artículo 2°.-** El reembolso por los gastos incurridos por el comisionado, serán a cargo a la fuente de Financiamiento - 00 Recursos Ordinarios, Meta 002 – Investigación en Glaciares.

**Artículo 3°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a los responsables de la Administración General, Contabilidad y Manejo de Fondos.

Regístrese y comuníquese.

Ina. BENJAMIN MORALES ARNAO